



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDHEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTR. SABINO HERMILO FLORES ARIAS, Y POR LA OTRA, LA ORGANIZACIÓN CAMINEMOS JUNTOS CON AMOR, LUZ Y ESPERANZA A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CAMINEMOS JUNTOS CON AMOR, LUZ Y ESPERANZA A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL C. MARIA DE LOS ANGELES RIVERA OSUNA, A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA CDHEC"

1. Que con fecha 30 de mayo de 1992 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 57, mediante el cual se crea la Comisión de Derechos Humanos; y mediante el Decreto 305 se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, que en su artículo 1° refiere que su ámbito de rigor será en todo el Estado de Colima, sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general en materia de Derechos Humanos, y tienen por objeto crear y establecer la base, estructura, organización y procedimientos de la Comisión a que se refiere el artículo 86 de la Constitución Política del Estado, así como el párrafo primero, apartado B, artículo 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece en su artículo 86 que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima será el organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de servicio gratuito y de participación ciudadana, que estará a cargo de la protección y defensa en la Entidad, de los derechos humanos que otorgue el orden jurídico mexicano.
3. Que con fecha 08 de septiembre del año 2015, mediante el Acuerdo número 53, se aprueba designar al C. Sabino Hermilo Flores Arias, como presidente de la



Caminemos Juntos  
con Amor, Luz y Esperanza A.C.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, por un término de cuatro años; asimismo la citada Ley orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 23, fracción VI, establece que al titular de este organismo público le compete celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

4. Que tiene su domicilio el ubicado en la calle Degollado número 79, Col. Centro, C.P. 28000, de esta ciudad de Colima, Colima.

## II. De "CAMINEMOS JUNTOS CON AMOR, LUZ Y ESPERANZA A.C."

1. Se constituyó mediante la escritura pública número 13,625 trece mil seiscientos veinticinco, de fecha 23 veintitrés de Enero del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro A. Galindo, Notario Público número 15 quince de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa misma ciudad, bajo el folio número 30 treinta, Tomo XXI, Sección III, de fecha 17 diecisiete de Marzo del año indicado, con domicilio en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, una duración permanente, de nacionalidad mexicana, estando conformada la administración por una Asamblea General integrada por el total de número de miembros de esa misma Asociación.
2. La Asociación es una organización **SIN FINES DE LUCRO** que tiene **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades Indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y enfermedad, y su objeto **única y exclusivamente** es el de realizar las siguientes actividades en todo el Estado de Colima, particularmente en las ciudades de **Colima, Comala, Coquimatlán, Villa de Álvarez y Tecomán** en el Estado de Colima, por ser poblaciones conurbadas, así como a las localidades y rancherías que conforman dichos municipios: Para efectos de cumplir el objeto social, de manera enunciativa y no limitativa la Asociación realiza:



La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y vivienda, así como los traslados a los centros de tratamiento en las dependencias públicas y en su caso privadas cuando las instituciones públicas

carecen de los medicamentos requeridos por los pacientes, así como al banco de sangre para proveer y aplicar dada las necesidades del paciente, además de los estudios en laboratorios especializados de particulares que no cubre el Seguro Popular en la enfermedad terminal de cáncer, tratándose de personas de cualquier edad y género principalmente a menores de edad, que sufren de alguna enfermedad terminal como es el Cáncer, y demás enfermedades que por su condición de vida se ven impedidos para sufragar los gastos que implican su tratamiento como son las radiaciones, quimioterapias y vacunas dependiendo el tratamiento por su enfermedad terminal, así como el albergue por el tiempo que sea necesario para los familiares de los pacientes que se encuentran en tratamiento en el Centro de Cancerología y Hospital Regional Universitario de la ciudad de Colima, Colima, tomando en consideración de que el lugar en que se presta la atención resulta insuficiente para atender a las personas, que acuden de rancherías para estar con sus familiares que se encuentran como pacientes en dichas Instituciones Públicas, por lo que se abrió un albergue o Centro de rehabilitación en esta ciudad de Colima en el Estado del mismo nombre, para la atención que voluntariamente acepten las personas que se encuentren en dichas condiciones, proporcionándoles alimentación, vestido y vivienda, con la finalidad de que encuentren un refugio durante sus tratamientos y procesos de la enfermedad, así como a sus familiares dado que carecen de los medios económicos para solventar los gastos que implica su estadía dada su pobreza extrema y que son el objetivo específico de esta Organización Civil, asimismo, se están llevando a cabo las gestiones con las autoridades correspondientes a fin de contar con una unidad móvil (atención ambulatoria) para la atención integral a la población objetivo, consistentes en la detección oportuna de las enfermedades que presenten, proveyendo en su momento del tratamiento adecuado, además se provee de sus necesidades básicas como son la entrega en forma gratuita de despensa, leche y medicamentos que por su insolvencia económica se encuentran impedidos para obtenerla.



**Caminemos Juntos**  
con Amor, Luz y Esperanza A.C.

- 3 Que su representante legal es el C. María de los Ángeles Rivera Osuna, que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos del instrumento notarial número 13,625 trece mil seiscientos veinticinco, de fecha 23 veintitrés de Enero del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro A. Galindo, Notario Público número 15 quince de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa
- 4 Que su objeto social consiste en realizar actividades asistenciales a personas en situación de vulnerabilidad haciendo valer sus derechos humanos ante las instancias correspondientes, así como el de fortalecer su respeto y conocimiento.
- 5 Que tiene su domicilio, y los señala para efectos del presente Convenio General de Colaboración, ubicado en Calle Revolución con número 370 de la Colonia centro de Colima, Colima con Código Postal 28010, sin perjuicio de la facultad de aperturar establecimientos en cualquier otro lugar de la República Mexicana, y poder señalar, para el cumplimiento de sus obligaciones, domicilios convencionales, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio de la Asociación. Y su teléfono de oficina es (312) 1597816.

III. De "LAS PARTES"

1. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
  - a. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento legal. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.
  - b. Que en este Convenio General de Colaboración no existen vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; por lo que "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:



"LAS PARTES" convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de las acciones a realizar, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las mismas.

#### CUARTA DE LAS RELACIONES LABORALES

El personal al servicio de "**Caminemos Juntos con Amor, Luz y Esperanza A.C.**" **Así como también el de "LA CDHEC"** en ningún momento estará facultado para el uso de logotipos sin la autorización correspondiente u ostentarse como funcionario o empleado de "LA CDHEC", o de "**Caminemos Juntos con Amor, Luz y Esperanza A.C.**", así como también para asumir las obligaciones de ésta. En tal virtud, convienen "LAS PARTES" que el presente convenio no implica relación laboral alguna entre "LA CDHEC" y "**Caminemos Juntos con Amor, Luz y Esperanza A.C.**" por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a "LAS PARTES" como patrones solidarios o sustitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; en virtud de que el personal conservará en todo momento la relación laboral con la parte para la que preste sus servicios.

#### QUINTA DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración "LAS PARTES" designan como coordinadores operativos: por "LA CDHEC" a la Secretaría Ejecutiva; y por "**Caminemos Juntos con Amor, Luz y Esperanza A.C.**" al C. Raúl Josué Lizárraga Rivera; quienes colaborarán para el seguimiento y programación de las acciones, objeto de este instrumento.

#### SEXTA DE LA VIGENCIA

El presente Convenio General de Colaboración entra en vigor el día de su suscripción y tendrá y concluirá su vigencia al término de la ejecución total de las actividades de difusión,



## CLÁUSULAS

### PRIMERA DEL OBJETO GENERAL

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases entre "LAS PARTES" para crear estrategias coordinadas, de acuerdo a sus respectivas competencias, a efecto de desarrollar actividades encaminadas a la protección, observancia, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos, a través de la formación, capacitación, cultura e investigación.

### SEGUNDA DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente instrumento legal establece como objetivos específicos los siguientes:

- a) La impartición de cursos, talleres, conferencias, pláticas y ponencias sobre temas de protección a los derechos humanos;
- b) La participación conjunta en actividades que incidan en el fortalecimiento de la cultura del respeto a los derechos humanos.
- c) La asesoría jurídica que proporcione "LA CDHEC" a las personas canalizadas por "Caminemos Juntos con Amor, Luz y Esperanza A.C." cuando existan presuntas violaciones a sus derechos humanos y, en su caso, tramitar la queja correspondiente; y
- d) La atención que proporcione "Caminemos Juntos con Amor, Luz y Esperanza A.C." a las personas canalizadas por "LA CDHEC".

### TERCERA DE LOS LÍMITES Y COSTOS



**Caminemos Juntos**  
con Amor, Luz y Esperanza A.C.

"LAS PARTES" convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de las acciones a realizar, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las mismas.

#### CUARTA DE LAS RELACIONES LABORALES

El personal al servicio de "**Caminemos Juntos con Amor, Luz y Esperanza A.C.**" **Así como también el de "LA CDHEC"** en ningún momento estará facultado para el uso de logotipos sin la autorización correspondiente u ostentarse como funcionario o empleado de "LA CDHEC", o de "**Caminemos Juntos con Amor, Luz y Esperanza A.C.**", así como también para asumir las obligaciones de ésta. En tal virtud, convienen "LAS PARTES" que el presente convenio no implica relación laboral alguna entre "LA CDHEC" y "**Caminemos Juntos con Amor, Luz y Esperanza A.C.**" por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a "LAS PARTES" como patrones solidarios o substitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; en virtud de que el personal conservará en todo momento la relación laboral con la parte para la que preste sus servicios.

#### QUINTA DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración "LAS PARTES" designan como coordinadores operativos: por "LA CDHEC" a la Secretaría Ejecutiva; y por "**Caminemos Juntos con Amor, Luz y Esperanza A.C.**" al C. Raúl Josué Lizárraga Rivera; quienes colaborarán para el seguimiento y programación de las acciones, objeto de este instrumento.

#### SEXTA DE LA VIGENCIA

El presente Convenio General de Colaboración entra en vigor el día de su suscripción y tendrá y concluirá su vigencia al término de la ejecución total de las actividades de difusión,



promoción y capacitación en materia de Derechos Humanos señalado en la cláusula primera del presente convenio.

#### **SEPTIMA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración, en cualquier momento, previo aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días anteriores a la fecha propuesta para su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las provisiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

#### **OCTAVA DE LAS MODIFICACIONES**

"LAS PARTES" convienen que este acuerdo de voluntades, sólo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un adendum o de un convenio modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

#### **NOVENA DE LAS CONTROVERSIAS**

El presente Convenio General de Colaboración y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

#### **DÉCIMA DE LA JURISDICCIÓN**





En caso necesario, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de Colima, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Estado de Colima; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio General de Colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman en Colima, Estado de Colima, el 20 veinte de febrero 2017 dos mil diecisiete.

Por la Comisión de Derechos Humanos  
del Estado de Colima

Por la Organización Caminemos Juntos  
con Amor, Luz y Esperanza A.C.

Mtro. Sabino Hermilo Flores Arias  
Presidente

C. María de los Angeles Rivera Osuna  
Presidente

#### TESTIGOS

Armida Zepeda Mesina  
Secretaria Ejecutiva de la Comisión de  
Derechos Humanos del Estado de  
Colima

Raúl Josué Lizárraga Rivera  
Vicepresidente de Caminemos Juntos con  
Amor, Luz y Esperanza A.C.





